GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-017
	Versión: 2
FORMATO EVALUACIÓN TECNICA	Vigência: 26/06/2015
	Página 1 de 2

La oferta ganadora es la presentada por **SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SIA SAS NIT: 830.103.325-2,** con un puntaje de 100 puntos.
Nota: La fórmula utilizada para realizar la evaluación económica fue *"Media geométrica con presupuesto oficial" conforme al numeral 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA PÁGINA 34, del pliego de condiciones definitivo.*

OBSERVACIONES:	1. **COLVATEL**. **NO CUMPLE,** toda vez que, **NO** presentó la certificación donde consta la VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD el cual se califica con **(2 PUNTOS).** 2. **DIGITAL DOCUMENT SERVICES SAS**. Informes Adicionales y Capacitaciones **NO CUMPLE** porque no presenta propuesta. **NO** presentó la certificación donde consta la VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD el cual se califica con **(2 PUNTOS**). 3. **SKAPHE TECNOLOGIA SAS. NO** presentó la certificación donde consta la VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD el cual se califica con **(2 PUNTOS).** 4. **TANDEM SAS. NO** presentó la certificación donde consta la VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD el cual se califica con **(2 PUNTOS).** **5. TEGUIA LOGISTICA E INFORMACION SAS. NO** presentó la certificación donde consta la VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD el cual se califica con **(2 PUNTOS).** 6. **CONTROL ONLINE SAS**. **NO** presentó la certificación donde consta la VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD el cual se califica con **(2 PUNTOS)**.
El Parágrafo 1º, del Artículo 5 de la Ley 1150, establece: "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento,*** *hasta la*	

adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". **"La Negrilla es nuestra"**

De la misma manera la Circular 13 del 13 de junio de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente ratifica lo preceptuado en el artículo antes descrito cuando dice que " (…) *En consecuencia,* ***las entidades estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje****, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta*" (…).**"La Negrilla es nuestra"**

Teniendo en cuenta lo antes descrito, se aclara que la empresa TANDEM informa que, si tiene personal discapacitado, pero NO presentó dicho documento dentro de la oportunidad con la propuesta; a pesar de que este asigna un puntaje de 2 puntos; lo que demuestra que es evaluable, es decir da puntaje, y acogiéndonos a la Ley 1150 de 2007 y la Circular 13 expedida por Colombia Compra Eficiente; NO se tiene en cuenta para la evaluación Final, ya que no es un requisito subsanable.

ALBERTO ANTONIO GUZMAN TORRES
Contratista líder de gestión documental
UAE - Junta Central de Contadores